



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Organismo Público descentralizado **Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlanejo**, Jalisco, en lo sucesivo denominada como "**El Solicitante**" representada por su Presidenta la Sra. **Silvia Patricia Sánchez González**, así como su Directora la Sra. **María Isabel Ramírez barajas**, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en lo sucesivo el "H. Ayuntamiento" representado por el Presidente Municipal, el Lap. **Héctor Álvarez Contreras**, el Secretario General Lic. **Josué Nefalí de La Torre Parra** y el Síndico Municipal el Lic. **Jaime Salvador Lupericio Pérez**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El H. Ayuntamiento, Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejar libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del artículo 115 constitucional.
- II. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con relación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

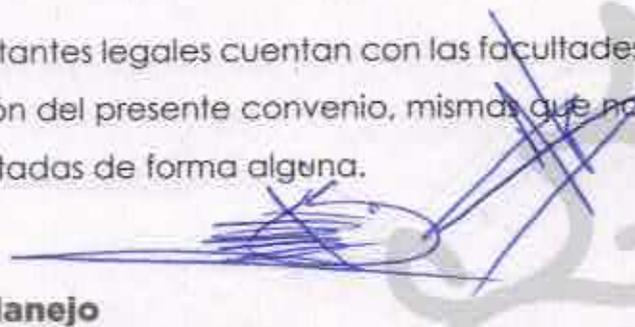
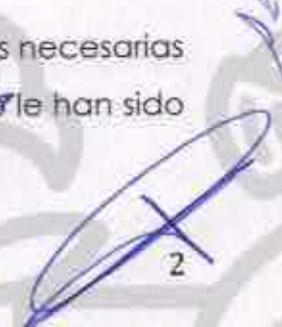
1



- III. Corresponde presidente municipal la función ejecutiva del Municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; sin obligación del síndico atacar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre Y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes instrucciones en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 y el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal .
- IV. Que mediante instrumento acuerdan celebrar un convenio de colaboración para otorgar atención y servicios médicos por parte de la Dirección de Servicios Médicos Municipales a los trabajadores y funcionarios del el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral De La Familia De Zapotlanejo, Jalisco.

DECLARACIONES

- I. Declara Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlanejo, Jalisco:
- a. Que es un Organismo Público descentralizo, con recursos y patrimonio propios, que comparece a través de su Presidenta y Directora respectivamente, las C.C. **Silvia Patricia Sánchez González** y **María Isabel Ramírez barajas**.
- b. Que sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

Isabel Ramirez
María Isabel Ramírez





c. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Angela Peralta en la finca marcada con el número 170 , colonia Santa Cecilia, Zapotlanejo, Jalisco

II. Declara el H. Ayuntamiento:

a. Que Zapotlanejo es un municipio libre y autónomo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

b. Que de conformidad con la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es facultad del H. Ayuntamiento el concretar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado.

c. Que el Presidente Municipal, el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley.

d. Que el Secretario General, Lic. Josué Neftalí de la Torre Parra, conforme al artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene la obligación de formular las actas de las

Isaac Ramirez

H. Ayuntamiento



sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma representar al municipio en los contratos que celebre.

- e. Que el Síndico, Lic. Jaime Salvador Lupercio Pérez, conforme a la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre.
- f. Que señala su domicilio legal el ubicado en la calle Reforma No. 2, Colonia Centro, en Zapotlanejo, Jalisco, con C.P. 45430.
- g. Que nada de lo establecido en el presente convenio constituye ninguna actividad ilegal bajo las leyes que le son de aplicación y, en particular, bajo las directrices y normas en materia de lucha contra la corrupción.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es acordar entre el desarrollo integral de la familia (DIF) Zapotlanejo y el H. ayuntamiento que se brindara atención medica al personal del Desarrollo Integral de la familia (DIF) ubicado en la calle Angela Peralta con número 170, colonia Santa Cecilia, Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el servicio de atención médica que se brindara al personal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Zapotlanejo, será de forma gratuita.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and another on the right.

Handwritten signature: Jaime Rodríguez

Handwritten signature: A. Rodríguez



TERCERA.- La atención médica que se le dará al personal del desarrollo integral de la familia (DIF) Zapotlanejo, será en **Servicios médicos municipales**, ubicada en la calle Rio Bravo con número 33 en la colonia Sagrado Corazón en Zapotlanejo, Jalisco.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor el día 07 siete de octubre del 2015 dos mil quince y se terminará el día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

QUINTA.- En caso de conflicto, las partes se comprometen a solucionar de buena fe la o las controversias que puedan derivarse de la interpretación del presente convenio.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales de Zapotlanejo Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por duplicado, quedando un tanto para el H. Ayuntamiento y otro tanto por el solicitante.

SNCET RODRIGUEZ

Patricia...



Zapotlanejo, Jalisco a 07 de octubre del 2018

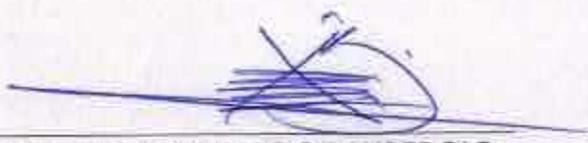
Por el H. Ayuntamiento

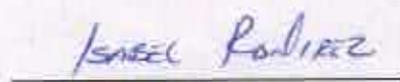
El solicitante


L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ
CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUTAMIENTO DE
ZAPOTLANEJO, JALISCO


SRA. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ
GONZÁLEZ

PRESIDENTA DIF ZAPOTLANEJO


LIC. JAIME SALVADOR LUPERCIO
PÉREZ
SÍNDICO DEL H. AYUTAMIENTO
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO


SRA. MARÍA ISABEL RAMÍREZ
BARAJAS

DIRECTORA DIF ZAPOTLANEJO


LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE
PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLANEJO, JALISCO.